

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 320-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 25 de julio de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 581-2017-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración, el Memorando N° 3076-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 4914-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, por Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, estando a que el Plan de Modernización de la Gestión Pública al 2021, constituye el marco normativo para conducir a las instituciones del Estado en el proceso de simplificación de sus procedimientos incorporando el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación y en función de dicho proceso la Unidad de Administración, y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través de los documentos del visto, informan la necesidad de conformar una Comisión de Implementación de la Firma Digital, en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; el cual será el encargado de elaborar los documentos normativos internos vinculados a los objetivos sectoriales referidos a la materia; asimismo, los



integrantes deberán supervisar la ejecución de la implementación, e informar a la Dirección Ejecutiva en periodos bimensuales;

Que, mediante Informe N° 4914-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que las propuestas presentadas por la Coordinación de Gestión Documentaria e Información de la Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, evidencian la necesidad de implementar la Firma Digital, con el fin de contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno y descentralizado, debido a que el empleo de las nuevas tecnologías dentro de la Administración Pública ha cobrado mayor importancia para interactuar con los ciudadanos, como mecanismos de ahorro de tiempo y costos en la tramitación de solicitudes y procedimientos administrativos; conforme lo dispone la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; por lo que resulta legalmente viable que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva se conforme una Comisión para la Implementación de la Firma Digital en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, el artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que: *“La Dirección Ejecutiva, es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social (...)”*, por lo que corresponde emitir la Resolución en el marco de sus atribuciones;



Con el visado de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; Unidad de Administración; Unidad de Tecnologías de la Información; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Implementación de la Firma Digital en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; el cual estará integrada por:



UNIDAD ORGÁNICA
Jefa o Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
Jefa o Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información
Jefa o Jefe de la Unidad de Administración
Jefa o Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
Coordinadora o Coordinador de la Coordinación de Gestión Documentaria e Información

Artículo 2.- Las funciones de la Comisión conformada en el artículo primero de la presente, son las siguientes:

1. Evaluar las propuestas tecnológicas que presenta el mercado para seleccionar la tecnología a utilizar para la implementación de la firma digital en el Programa.



2. Elaborar el documento normativo correspondiente y remitirlo a la Dirección Ejecutiva previo informes Técnicos de las Unidades pertinentes, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 008-PNAEQW-UPP, Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de los Documentos Normativos en el PNAEQW, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9789-2015-MIDIS/PNAEQW.
3. Elaborar y ejecutar la reingeniería del Sistema de Gestión Documentaria basada en la firma digital, la cual contendrá las necesidades operativas de las diferentes dependencias del Programa.
4. Programar y ejecutar sensibilizaciones y capacitaciones al personal operativo del Sistema de Gestión Documentaria.
5. Elaborar y ejecutar el seguimiento y supervisión de la oportunidad de mejora del Sistema de Gestión Documentaria.
6. Elaborar el Instructivo sobre el uso de la firma digital, el cual deberá estar disponible en Intranet del Programa.
7. Informar a la Dirección Ejecutiva en periodos bimensuales respecto a los avances realizados en el proceso de implementación.
8. Otras funciones que la Dirección Ejecutiva le encargue.

Artículo 3.- La Comisión a que se refiere el artículo primero del presente, elegirán a la Presidenta o Presidente y Secretaria Técnica o Secretario Técnico, en la primera sesión a realizarse dentro de los tres (03) siguientes días de notificada la presente resolución, lo cual debe hacerse de conocimiento a la Dirección Ejecutiva.

Artículo 4.- La Comisión debe elaborar el documento normativo que da origen la Implementación de la Firma Digital, el cual que debe ser presentado a la Dirección Ejecutiva en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de notificados los integrantes con la presente Resolución.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Administración brindar el apoyo logístico y administrativo necesario que solicite la Comisión para la adecuada ejecución de los instrumentos normativos correspondientes, aprobados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a las jefas y jefes designados, para su conocimiento y fines.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gov.pe).

Regístrese y comuníquese.


CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



